



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

13 DE AGOSTO DE 2025



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 2698



**MEDIO
AMBIENTE**
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y DESARROLLO SOSTENIBLE

SHEILA GUADALUPE CADENA NIETO, SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 12 FRACCIÓN XI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO Y 10 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que se debe de promover y garantizar una cultura ética, erradicar la corrupción en las instituciones públicas, desempeñándose en el trabajo y en el entorno con integridad pública, aplicando los principios como disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia, asimismo, evaluar constantemente las acciones para la mejora continua de la gestión pública que generen resultados e impacte positivamente en la calidad de los bienes y servicios que se entregan a la población tabasqueña.

SEGUNDO. El 09 de noviembre de 2024 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, en el suplemento 1, edición 8575, el Decreto 013, por el que se expidió la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, la cual entró en vigor el 01 de enero de 2025. En este nuevo ordenamiento se planteó reorganizar las secretarías para simplificar funciones y estructuras, a fin de hacer un gobierno que permita liberar recursos para fortalecer acciones y programas en beneficio del pueblo.

TERCERO. En consecuencia, de acuerdo a la nueva Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, se crea la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, que estará conformada por la estructura de la antes Secretaría para el Desarrollo Energético y la Subsecretaría de Sustentabilidad y Cambio Climático, lo que permitirá una nueva estructura conformada por dos Subsecretarías, las de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la de Desarrollo Energético Sostenible; cuyo objetivo será la protección, preservación y restauración ambiental, así como la vinculación con el sector energético. Adicionalmente, esta nueva dependencia estará a cargo de la Comisión Estatal Forestal que anteriormente era un organismo desconcentrado sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca.



CUARTO. En ese orden de ideas, en cumplimiento al artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, con fecha 9 de noviembre de 2019, se publicó en el Suplemento "C", del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Edición 8053, el Acuerdo mediante el cual se emitió el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal, a fin de establecer los principios, valores, reglas de integridad y compromisos que deben ser conocidos y aplicados por todas las personas servidoras públicas de la Administración Pública Estatal, para propiciar un ambiente laboral adecuado, fomentar la ética y con ello erradicar conductas que impliquen algún tipo de violencia, discriminación o que representen actos de corrupción.

QUINTO. De conformidad a lo establecido en el artículo 21 del Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal, el cual refiere que las *"...Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, deberán emitir un Código de Conducta que vincule el contenido de este instrumento rector, considerando las reglas de integridad, con su misión, visión y atribuciones específicas; de manera tal que les permita enfrentar Riesgos Éticos, a la vez que se fomente identificación y apropiación por parte de las personas servidoras públicas con cada ente público."*

SEXTO. Que el artículo 22, segundo párrafo de la Ley de Austeridad del Estado de Tabasco, establece que los entes públicos deberán emitir su correspondiente Código de Conducta, con el fin de cumplir con objeto del citado ordenamiento y cada servidor público debe protestar cumplirlo.

SEPTIMO. Que el día 27 de marzo de 2025, en cumplimiento con los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética, se procedió a instalar el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.

OCTAVO. En ese sentido, para el ejercicio de sus funciones resulta imprescindible expedir un Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible y, de la Comisión Estatal Forestal, mismo que establezca los principios, valores y reglas de integridad en el desempeño de sus funciones en el actuar de los servidores públicos.



Por lo antes expuesto, fundado y motivado he tenido a bien emitir el siguiente:

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Misión y Visión

La Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible tiene como misión coordinar las políticas de preservación y restauración del equilibrio ecológico forestal, cambio climático y protección del medio ambiente en el Estado de Tabasco, para garantizar el derecho de toda persona a un medio ambiente, sano, limpio, saludable, sostenible y adecuado, para su desarrollo, salud y bienestar.

En ese mismo sentido, la Secretaría tiene como visión modificar el paradigma del sector ambiental y energético en Tabasco, armonizando las actividades de la industria energética convencional y la cultura ambiental solidaria en el uso de los recursos naturales, que asegure la transición energética orientada al uso de energía renovables, garantizando la eficiencia energética en un escenario de desarrollo sostenible.

Artículo 2. Objetivo del Código de Conducta

El principal objetivo de este Código de Conducta es establecer de manera clara y concreta la forma en que las Personas Servidoras Públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad en el desempeño de sus funciones, con el propósito de garantizar una gestión pública honesta, responsable, transparente y comprometida con la sostenibilidad ambiental, el uso eficiente de la energía y una armonía entre la población y el sector petrolero.



Fomentando una cultura de integridad, responsabilidad e identidad, asegurando que las decisiones y acciones se alineen con los principios y valores de la administración pública estatal.

Artículo 3. Glosario

Para los efectos del presente Código de Conducta, se entenderá por:

- I. Comisión:** Comisión Estatal Forestal, órgano desconcentrado, sectorizado a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible;
- II. Comité de Ética:** Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- III. Código de Conducta:** Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible;
- IV. Código de Ética:** Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal;
- V. Delación:** Manifestación verbal o escrita que formula cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a una Persona Servidora Pública de la Secretaría y que resulta presuntamente contraria al Código de Conducta;
- VI. Ley General:** Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- VII. Lineamientos:** Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética;
- VIII. Órgano Interno de Control:** Órgano Interno de Control de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Comisión Estatal Forestal;
- IX. Persona Servidora Pública:** Toda persona que labore o preste su servicio en la Secretaría o la Comisión, sin importar el cargo, empleo, comisión o régimen de contratación;
- X. Secretaría:** Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.



Artículo 4. Ámbito de aplicación y obligatoriedad

El presente Código de Conducta es de observancia obligatoria para las Personas Servidoras Públicas de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Comisión Estatal Forestal, sin importar el cargo, empleo, comisión o régimen de contratación.

Toda persona que tenga conocimiento de posibles faltas o incumplimiento al Código de Ética y/o al presente Código de Conducta, por parte de alguna Persona Servidora Pública, deberá presentar la delación correspondiente ante el Comité de Ética.

Para efectos de lo previsto en el párrafo anterior, las Personas Servidoras Públicas deberán cooperar de manera total y transparente en las investigaciones que realice el Comité de Ética o el Órgano Interno de Control, por posibles vulneraciones o comisión de infracciones a que se refiere este ordenamiento.

Artículo 5. Carta compromiso

Las Personas Servidoras Públicas deberán observar y cumplir, en el ejercicio de sus funciones, los principios, valores y reglas de integridad establecidas en el presente Código de Conducta. Para tal efecto, deberán suscribir una carta compromiso ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría, a fin de formalizar su voluntad y compromiso, misma que será señalada en el anexo único del presente instrumento.

CAPÍTULO II PRINCIPIOS, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD

Artículo 6. Principios

Toda Persona Servidora Pública deberá observar los principios constitucionales y legales definidos en el Código de Ética, los cuales se enuncian a continuación:

- I. Legalidad;



- II. Honradez;
- III. Lealtad;
- IV. Imparcialidad;
- V. Eficiencia;
- VI. Economía;
- VII. Disciplina;
- VIII. Profesionalismo;
- IX. Objetividad;
- X. Transparencia;
- XI. Rendición de cuentas;
- XII. Competencia por mérito;
- XIII. Eficacia;
- XIV. Integridad, y
- XV. Equidad.

Además de los principios antes citados, las Personas Servidoras Públicas, observarán en el ámbito de sus atribuciones, los siguientes principios:

- I. **Sostenibilidad ambiental:** las Personas Servidoras Públicas se aseguran que las políticas, programas y acciones gubernamentales promuevan el desarrollo económico y social en armonía con la protección del medio ambiente y garantizando el uso racional, responsable y equitativo de los recursos naturales, la conservación de los ecosistemas y la biodiversidad y el aprovechamiento forestal, sin comprometer el bienestar de las futuras generaciones y en apego al derecho humano a un entorno sostenible;
- II. **Eficiencia energética:** las Personas Servidoras Públicas deberán orientar su actuar para lograr optimizar el uso de la energía, reduciendo el consumo innecesario, sin afectar la calidad de los servicios o procesos públicos, promoviendo al mismo tiempo el desarrollo sostenible, la seguridad energética y la protección ambiental;
- III. **Responsabilidad social:** las Personas Servidoras Públicas tendrán la obligación de actuar con compromiso ético e institucional para atender los problemas sociales y ambientales derivados de las actividades del sector petrolero y energético. Garantizando la corresponsabilidad entre Estado, sociedad y sectores productivos; así como que el desarrollo de estos se realice de manera ética, sostenible, incluyente y con pleno respeto a los derechos humanos y al medio ambiente;



Artículo 7. Valores

Las Personas Servidoras Públicas, deberán observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión los valores definidos en el Código de Ética, los cuales se enuncian a continuación:

- I. Cooperación;
- II. Entorno Cultural y Ecológico;
- III. Equidad de Género;
- IV. Igualdad y No Discriminación;
- V. Interés Público;
- VI. Liderazgo;
- VII. Respeto, y
- VIII. Respeto a los Derechos Humanos.

Además de los valores antes señalados, las Personas Servidoras Públicas, observarán en el ámbito de sus atribuciones, los siguientes valores:

- I. **Justicia ambiental:** las Personas Servidoras Públicas deberán promover la equidad en el acceso, uso y distribución de los recursos naturales y energéticos, así como adoptar una cultura de prevención y protección al medio ambiente, especialmente en aquellas comunidades y grupos sociales históricamente más vulnerables o desfavorecidos;
- II. **Responsabilidad Ecológica:** las Personas Servidoras Públicas asumirán el compromiso consciente y permanente de actuar con respeto, cuidado y corresponsabilidad hacia los ecosistemas, incluyendo los forestales, y los recursos naturales, promoviendo acciones, en el ámbito de sus atribuciones, que prevengan el deterioro ambiental, favorezcan la sostenibilidad y mitiguen los impactos negativos. Impulsando una gestión pública que integra criterios ecológicos en sus políticas, programas y proyectos.
- III. **Vocación de servicio:** las Personas Servidoras Públicas tendrán la disposición permanente de actuar con empatía, compromiso y responsabilidad hacia la ciudadanía y el entorno, priorizando el interés colectivo sobre el personal, y contribuyendo activamente en la protección del medio ambiente, al uso sostenible de los recursos energéticos y al fortalecimiento de una gestión pública con sentido



social, ambiental y ético, al servicio del desarrollo sostenible y del bienestar de las generaciones presentes y futuras;

- IV. **Solidaridad:** las Personas Servidoras Públicas asumirán el compromiso de colaborar activamente con otras personas, dependencias, órganos y entidades de la administración pública, así como con las comunidades, especialmente aquellas en situación de vulnerabilidad socioambiental, para coadyuvar, en el ámbito de su competencia, a enfrentar los desafíos del cambio climático y la degradación ambiental. Reconociendo que la protección del medio ambiente y el desarrollo energético sostenible son responsabilidades compartidas que requieren cooperación, empatía y un sentido colectivo.

Artículo 8. Reglas de integridad

Las Personas Servidoras Públicas, para salvaguardar los principios y valores que rige el ejercicio público, contemplados en el presente Código de Conducta y demás normatividad aplicable, deberán evitar conductas que comprometan su actuar ético, para lo cual tendrán la obligación de observar en todo momento las reglas de integridad, definidas en el Código de Ética, las cuales se enuncian a continuación:

- I. Actuación pública;
- II. Información Pública;
- III. Contrataciones Públicas, Licencias, Permisos, y Concesiones;
- IV. Programas Gubernamentales;
- V. Trámites y Servicios;
- VI. Recursos Humanos;
- VII. Administración de Bienes Muebles e Inmuebles;
- VIII. Procesos de Evaluación;
- IX. Control Interno;
- X. Procedimiento Administrativo;
- XI. Desempeño Permanente con Integridad;
- XII. Cooperación con la Integridad y Comportamiento Digno.



CAPÍTULO III CONDUCTAS DE FOMENTO A LA INTEGRIDAD

Artículo 9. Las Personas Servidoras Públicas observaran en el ámbito de su competencia, las siguientes conductas de fomento a la integridad, que se describen a continuación:

I. Vocación de servicio (compromiso con la sociedad)

El servicio público es una labor de honor, por lo que, como parte de un gobierno caracterizado por su honestidad, austeridad, transparencia y cercanía con el pueblo, debo conducir mis acciones bajo una cultura de servicio orientada a la obtención de resultados eficaces, privilegiando en todo momento el interés público sobre cualquier interés particular. Actúo con responsabilidad y vocación, enfocado en el bienestar social y en el cumplimiento eficiente de mis funciones, con el propósito de contribuir al logro de las metas institucionales y honrar la confianza que el pueblo ha depositado en mí.

Vinculada con:

Principios: Honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, disciplina, profesionalismo y rendición de cuentas.

Valores: Interés público, cooperación y liderazgo.

Reglas de Integridad: Actuación pública y recursos humanos.

Directriz: Artículo 7 fracciones I, III, IV, VI y VIII de la Ley General.

II. Conocimiento y observancia de mis atribuciones (compromisos con mi trabajo)

Ejercicio de mis funciones con estricto apego a lo establecido en las leyes, reglamentos y demás disposiciones normativas aplicables, actuando en todo momento con actitud institucional, vocación de servicio y responsabilidad. Reconozco plenamente las facultades y atribuciones que me han sido conferidas, así como las conductas que constituyen faltas administrativas, mismas que evito con plena conciencia de sus consecuencias jurídicas y éticas.



**MEDIO
AMBIENTE**
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Vinculada con:

Principios: Legalidad, disciplina, profesionalismo imparcialidad, transparencia, rendición de cuentas y eficiencia.

Valores: Interés público y respeto.

Reglas de Integridad: Contrataciones públicas, licencias, permiso, autorizaciones y concesiones; Programas gubernamentales; tramites y servicios; recursos humanos; administración de bienes muebles e inmuebles; actuación pública y procedimiento administrativo.

Directriz: Artículo 7 fracción I, IV, y V de la Ley General.

III. Ejercicio responsable y ético del cargo público (compromiso con mi trabajo)

Desempeño mi empleo, cargo o comisión con rectitud, responsabilidad e imparcialidad, conforme a las atribuciones que me han sido conferidas. Me abstengo de utilizar mi posición para obtener, directa o indirectamente, beneficios, provechos o ventajas personales, o en favor de mi cónyuge, concubina, concubinario, conviviente, familiares por consanguinidad o afinidad, así como de terceras personas con quienes mantenga vínculos personales, profesionales, laborales, de negocios, o de cualquier índole. Asimismo, me conduzco con integridad, sin solicitar, aceptar ni recibir compensaciones, prestaciones adicionales, dádivas, obsequios o regalos de personas u organizaciones, en relación con el ejercicio de mis funciones.

Vinculada con:

Principios: Legalidad, lealtad, imparcialidad, disciplina, profesionalismo, objetividad, competencia por mérito e integridad.

Valores: Interés público y liderazgo.

Reglas de Integridad: Actuación pública y programas gubernamentales.

Directriz: Artículo 7 fracciones I, II, IX y X de la Ley General.

IV. Administración eficiente, responsable y austera de los recursos públicos (compromisos con mi trabajo)

Ejercer y administrar los recursos materiales, financieros y humanos que se encuentran bajo mi responsabilidad con apego a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, asegurando que su utilización contribuya al cumplimiento de los fines institucionales. Actúo con responsabilidad y compromiso en el uso de los bienes públicos, promoviendo una cultura de austeridad y cuidando en todo momento los recursos



materiales de la Secretaría, en concordancia con los valores del servicio público y el interés general.

Vinculada con:

Principios: Honradez, eficiencia, economía, profesionalismo, transparencia, rendición de cuentas, y eficacia.

Valores: entorno cultural y ecológico.

Reglas de Integridad: Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones; recursos humanos; administración de bienes muebles e inmuebles.

Directriz: Artículo 7 fracciones I, IV, V, y VI de la Ley General.

V. Asesoría, orientación y gestión institucional (Compromiso con la sociedad)

Brindo atención y orientación con imparcialidad, profesionalismo, eficacia y forma educada, manteniendo en todo momento una actitud respetuosa y de servicio hacia todas las personas, sin hacer distinciones ni otorgar tratos preferenciales. Me abstengo de incurrir en conductas descorteses o insensibles, asegurando que toda respuesta u orientación proporcionada sea acertada, esté debidamente fundada y motivada, y se apegue al marco normativo vigente.

Vinculada con:

Principios: Lealtad, imparcialidad, profesionalismo, transparencia, rendición de cuentas, eficacia y equidad.

Valores: Respeto, interés público, cooperación y liderazgo.

Reglas de Integridad: Actuación pública, programas gubernamentales, y trámites y servicios.

Directriz: Artículo 7 fracciones I, IV, V, VII, y VIII de la Ley General.

VI. Participación activa en el combate a la corrupción (compromiso con la sociedad)

Mi conducta se rige por los más altos estándares de integridad, siendo un referente de compromiso ético en el servicio público. En el ámbito de mis atribuciones, sostengo una postura firme y permanente en contra de la corrupción, por lo que denuncio cualquier acto u omisión que contravenga la normatividad vigente o los principios éticos que rigen la función pública, siempre que tenga conocimiento de ello.



**MEDIO
AMBIENTE**
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Vinculada con:

Principios: Legalidad, imparcialidad, profesionalismos, objetividad, rendición de cuentas e integridad.

Valores: Interés público y liderazgo.

Reglas de Integridad: Control interno y procesos de evaluación.

Directriz: Artículo 7 fracción X de la Ley General.

VII. Actuación con respeto y dignidad (Compromisos con mis compañeros)

En el desempeño de mis funciones, me conduzco con respeto, cortesía e igualdad hacia todas las personas servidoras públicas, independientemente de su jerarquía o función. Me abstengo de incurrir en actitudes o conductas ofensivas, así como de utilizar lenguaje inapropiado, prepotente o abusivo. De igual manera, rechazo cualquier acción u omisión que atente contra la dignidad humana, los derechos humanos, las libertades fundamentales o que represente una forma de discriminación en cualquiera de sus manifestaciones.

Vinculado con:

Principios: Lealtad, imparcialidad y profesionalismo.

Valores: Interés público, respeto, respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación.

Reglas de Integridad: Actuación pública, desempeño con la integridad, cooperación con la integridad, y comportamiento digno.

Directriz: Artículo 7 fracción IV de la LGRA.

VIII. Promoción de la igualdad de género y la no discriminación (compromiso con mis compañeros)

Garantizo un trato equitativo y respetuoso a todas las personas, sin distinción alguna por motivo de nacionalidad, origen étnico, género, edad, discapacidad, condición social, estado de salud, religión, opiniones, orientación sexual, identidad de género, características sexuales, estado civil o cualquier otra condición que atente contra la dignidad humana. Asimismo, me comprometo a contribuir activamente a la institucionalización de la igualdad de género en el ámbito del servicio público, fomentando entornos laborales seguros, inclusivos y respetuosos. En este sentido, promuevo el uso



de un lenguaje incluyente y no sexista en toda forma de comunicación y documentación institucional.

Vinculada con:

Principios: Imparcialidad, Profesionalismo, Integridad y Equidad.

Valores: Equidad de Género, Cooperación, Igualdad y No Discriminación, Respeto a los derechos humanos.

Reglas de Integridad: Desempeño permanente con integridad y cooperación con la integridad

Directriz: Artículo 7 fracciones IV y VII de la Ley General.

IX. Cero tolerancias al acoso sexual, hostigamiento sexual y cualquier forma de violencia (Compromiso con mis compañeras y compañeros)

Asumo con responsabilidad el compromiso de proteger la integridad y dignidad de mis compañeras, compañeros y de todas las personas con quienes mantengo relación en el ejercicio de mis funciones. En este sentido, rechazó categóricamente y no tolero el acoso sexual, el hostigamiento sexual ni ningún otro tipo de violencia o conducta que vulnere los derechos y la dignidad de las personas. Actúo siempre con respeto, promoviendo entornos laborales libres de violencia y discriminación.

Vinculada con:

Principios: Profesionalismo, integridad y equidad.

Valores: Respeto a los derechos humanos.

Reglas de Integridad: Comportamiento digno.

Directriz: Artículo 7 fracción VII de la Ley General.

X. Fomento un clima organizacional adecuado y Óptimo (Compromiso con mis compañeras y compañeros)

Me comprometo a fomentar un ambiente de trabajo respetuoso, cordial y libre de prácticas que afecten la dignidad o los derechos de las personas servidoras públicas. En este sentido, prevengo, evito y denuncio cualquier acto u omisión que, en el entorno laboral, vulnere la igualdad, dañe la autoestima, afecte la salud, comprometa la integridad o menoscabe las libertades de mis compañeras, compañeros y de cualquier persona con la que interactúe en el ejercicio de mis funciones.

**Vinculada con:****Principios:** Disciplina, profesionalismo e integridad.**Valores:** Respeto a los Derechos Humanos e Igualdad y No Discriminación.**Reglas de Integridad:** Desempeño permanente con integridad y cooperación con la integridad.**Directriz:** Artículo 7 fracción VII de la Ley General.**XI. Manejo responsable y transparente de la información (compromiso con mi trabajo)**

Me conduzco con responsabilidad en el tratamiento de la información que obra en los archivos de la Secretaría y de la Comisión, garantizando a la sociedad el acceso transparente a la misma, conforme al principio de máxima publicidad y en observancia de la normatividad vigente en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales. Resguardo con estricta confidencialidad aquella información clasificada como reservada o confidencial a la que tenga acceso en el ejercicio de mis funciones, asegurando su protección conforme a los procedimientos, medios y plazos establecidos en la legislación aplicable.

Vinculada con:**Principios:** Legalidad, objetividad, transparencia y rendición de cuentas.**Valores:** Cooperación e interés público.**Reglas de Integridad:** Información pública y control interno.**Directriz:** Artículo 7 fracción VI de la Ley General.**XII. Uso responsable de los recursos informáticos (Compromiso con mi trabajo)**

Utilizo los recursos y herramientas tecnológicas que la Secretaría y la Comisión pone a disposición exclusivamente para el desempeño de mis funciones, en apego a las disposiciones establecidas en la política de seguridad informática institucional. Me abstengo de dar un uso distinto al autorizado y evito instalar programas, aplicaciones o cualquier otro software no validado por la Unidad de Información y Tecnologías, contribuyendo así a la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la infraestructura tecnológica de la dependencia.

Vinculada con:**Principios:** Honradez, Eficiencia y Eficacia.



Valores: Interés público.

Reglas de Integridad: Administración de Bienes Muebles e Inmuebles.

Directriz: Artículo 7 fracción VI de la Ley General.

CAPÍTULO IV RIESGOS ÉTICOS

Artículo 10. Con el objetivo de identificar situaciones en las que potencialmente pudieran transgredirse principios, valores o reglas de integridad en la ejecución de las atribuciones específicas, la Secretaría y la Comisión, mediante el Comité de Ética, realizará la identificación de riesgos específicos, basándose en las conductas de fomento a la integridad del presente Código de Conducta.

El Comité de Ética determinará los mecanismos para su diagnóstico e identificación, en términos del artículo 15 de la Ley General.

CAPÍTULO V JUICIOS ÉTICOS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS

Artículo 11. Las Personas Servidoras Públicas de esta Secretaría y de la Comisión, antes de tomar decisiones o emprender acciones relacionadas con el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, podrán reflexionar con base en las siguientes preguntas orientadoras:

- ¿Mi actuación se encuentra conforme a la normativa que estoy obligado(a) a observar?
- ¿Mi conducta se apega a lo establecido en el Código de Ética y el Código de Conducta?
- ¿Lo que estoy por hacer contribuye a los objetivos institucionales de la Secretaría?
- ¿He considerado plenamente las posibles consecuencias derivadas de esta decisión?



**MEDIO
AMBIENTE**
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y DESARROLLO SOSTENIBLE

En caso de que la respuesta a cualquiera de estas preguntas sea negativa o genere incertidumbre, se recomienda acudir con la persona superior jerárquica o al Comité de Ética, para recibir orientación, asegurando así que las decisiones se alineen con los principios institucionales y el marco normativo aplicable.

CAPITULO VI DELACIÓN

Artículo 12. La actuación ética y responsable se construye cotidianamente, a través de cada decisión que se toma en el ejercicio del servicio público. El presente Código de Conducta, en conjunto con la normatividad aplicable y los lineamientos institucionales, constituye una guía fundamental para orientar el actuar con integridad y responsabilidad. Corresponde a cada persona servidora pública conocer, respetar y aplicar el marco jurídico que regulan su función, así como aquellas que rigen la toma de decisiones dentro del ámbito de la Secretaría y la Comisión.

En caso de presenciar o tener conocimiento de conductas contrarias a los principios, valores y reglas de integridad, es deber de las personas servidoras públicas reportarlas ante el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés. Las denuncias podrán realizarse por escrito, a través, de los medios institucionales establecidos para tal efecto, los cuales serán difundidos de manera clara y accesible para todas las personas servidoras públicas.

Se pueden hacer llegar las delaciones por escrito, a través de los siguientes medios institucionales:

- I. Correo electrónico, el cual deberá ser difundido y accesible para todas las personas servidoras públicas;
- II. Formulario electrónico disponible en las páginas institucionales de la Secretaría y la Comisión; o bien
- III. Directamente en las oficinas de la persona servidora pública que ocupe la Secretaría Ejecutiva del Comité.

El escrito de delación, conforme a los artículos 51, 52, 53, 54, 59, 60 y 76 de los Lineamientos, deberá contener al menos los siguientes requisitos:



- I. Nombre de la persona delatada y, de ser posible, el cargo que ocupa o el área a la que se encuentra adscrita;
- II. Descripción clara y cronológica de los hechos que dieron origen a la delación, y
- III. Los nombres de las personas que, en su caso, hubieren sido testigos de los hechos narrados.

Excepcionalmente, la delación podrá presentarse verbalmente cuando la persona delatora no tenga las condiciones para hacerlo por escrito, en cuyo caso la Secretaría Ejecutiva del Comité de Ética deberá auxiliar en la narrativa de los hechos y una vez se concluya la misma, deberá plasmarla por escrito y firmarse por aquella.

En el análisis, atención y resolución de las delaciones, el Comité de Ética deberá asegurar la confidencialidad de la identidad de las personas involucradas, así como de cualquier tercero que tenga conocimiento de los hechos. De igual manera, deberá resguardarse toda información o dato que pueda permitir su identificación por parte de personas ajenas al procedimiento.

La información generada o recabada durante el desarrollo del procedimiento estará sujeta al régimen de clasificación previsto en las leyes aplicables en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales. Para tal efecto, el Comité de Ética podrá solicitar el apoyo técnico de la Unidad de Transparencia correspondiente.

Asimismo, el Comité de Ética deberá garantizar, en todo momento, el anonimato de las personas denunciantes que así lo requieran, implementando las medidas necesarias para proteger cualquier dato que pudiera revelar su identidad frente a terceros.

Artículo 13. Una vez admitida la delación y llevada a cabo la investigación correspondiente, el Comité deberá proceder de conformidad al procedimiento señalado en los Lineamientos.



**MEDIO
AMBIENTE**
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y DESARROLLO SOSTENIBLE

CAPITULO VII VIGILANCIA

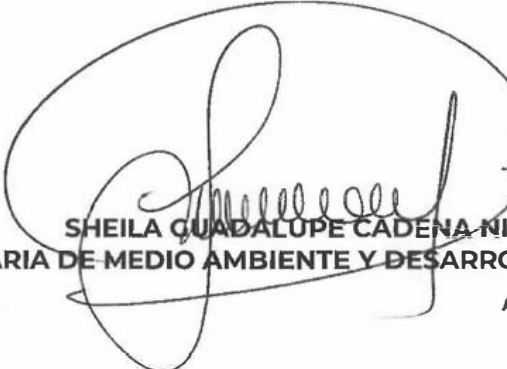
Artículo 14. Cualquier situación no contemplada expresamente en el presente Código de Conducta será analizada y resuelta por el Comité de Ética, a propuesta de la Persona Servidora Pública que ocupe la Presidencia. Contando para ello, con el acompañamiento y la asesoría técnica del Órgano Interno de Control y de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, así como de cualquier dependencia, entidad o unidad administrativa que pueda auxiliar en el tema concerniente conforme al ámbito de su competencia, a la normatividad aplicable y a los principios que rige el servicio público.


TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Condigo de Conducta entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Se abroga el Código de Conducta de la Secretaría para el Desarrollo Energético, publicado en el Suplemento D, del Periódico Oficial del Estado, numero 8070, de fecha 08 de enero de 2020.

DADO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS 23 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2025.


SHEILA GUADALUPE CADENA NIETO
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE


SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y DESARROLLO
SOSTENIBLE



**MEDIO
AMBIENTE**
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y DESARROLLO SOSTENIBLE

CARTA INVITACIÓN

Estimadas y Estimados compañeros:

En la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible creemos firmemente que el respeto, la honestidad, la legalidad y el compromiso con el servicio público deben ser el eje de cada una de nuestras acciones. Nuestro trabajo tiene un impacto directo en el bienestar de las personas, en la protección del medio ambiente y en la construcción de un futuro más sostenible para Tabasco.

El Código de Conducta que se presenta hoy es una guía normativa y, además, una invitación a fortalecer nuestra integridad institucional, a generar confianza ciudadana y a actuar siempre con ética, transparencia y responsabilidad.

Como equipo, debemos tener claro que la transformación que buscamos solo será posible si quienes formamos parte de este gobierno actuamos con coherencia entre lo que decimos y lo que hacemos.

Les invito a ser promotores de una cultura ética dentro y fuera de nuestra institución.

¡Muchas gracias!



Sheila Guadalupe Cadena Nieto

Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible



ANEXO ÚNICO.
CARTA COMPROMISO
CARTA COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DEL CODIGO DE CONDUCTA DE LAS
PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS

Yo _____, de manera voluntaria, como Persona Servidora Pública de la _____ adscrita(o) a la _____ desempeñando el cargo/puesto de _____, bajo protesta de decir verdad y con pleno conocimiento, manifiesto haber leído y comprendido el contenido del Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal y el Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Por lo antes mencionado, comunico que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22, segundo párrafo de la Ley de Austeridad del Estado de Tabasco y 3, segundo párrafo del Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal, **PROTESTO CUMPLIRLO** y conducirme bajo los principios, valores y reglas de integridad ahí señalados, con la finalidad de fortalecer mi actuar ético como persona servidora pública en el ejercicio de mis funciones y con apego a las leyes, reglamentos y demás normatividad aplicable.

Realizando puntualmente las funciones que legalmente me corresponden y las demás que mi superior jerárquico me encomiende, incluyendo, mi Declaración de Situación Patrimonial y de Interés en los términos y condiciones establecidos en la legislación en la materia; asimismo, me comprometo a trabajar con base a una adecuada relación y compromiso con mis compañeras y compañeros de trabajo, la ciudadanía y en general, toda persona con la que tengo contacto.

Evitando utilizar las atribuciones de mi cargo, empleo o comisión para beneficio personal o de terceros, utilizar recursos humanos, materiales o financieros con fines distintos a los asignados, así como, dañar la imagen de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Comisión Estatal Forestal y/o el Gobierno del Estado de Tabasco.

Por lo anteriormente expuesto y para constancia establezco mi firma.

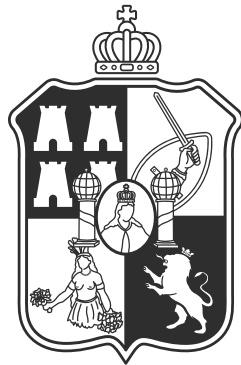
Fecha y firma del Declarante



CONTENIDO

- I. DISPOSICIONES GENERALES
- II. GLOSARIO
- III. PRINCIPIOS, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD
- IV. CONDUCTAS DE FOMENTO A LA INTEGRIDAD
- V. RIESGOS ÉTICOS
- VI. JUICIOS ÉTICOS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS
- VII. DELACIÓN
- VIII. VIGILANCIA
- IX. CARTA INVITACIÓN
- X. CARTA COMPROMISO





TABASCO

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco, bajo la supervisión de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorios por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle José Narciso Roviroso #359, primer piso, esquina con Nicolás Bravo, Colonia Centro o a los teléfonos (993)1313732 y (993)3127278 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: Pi6XGq0lw2g3l51IT2b0V8HQpHaO2BiDQi+1stO/QeyS5/fbzNzZ0A6bkHb8ksiNKXyX+IGeSt6SVwPXvSiy2MWNpdE+fx4K5PpKN0CUnvu/7dQiHF1dPfrK/yK2mMVAvlpjm4NgXcFU2aVsxuMPPe6OYVx6fnsOOgaLXdYEVmNa+fo31xK4sGXcgYDLLHC4YP3b+RuF9o5pDyp6X8a6ubOF8fl340QuljCZivDI9/B1MFu3B6g/0B+qZ8K7NZjg91PEvtKGgrEUCNNRP6giYfmFQX7MYFr9i/GVDsd2RpPUWWvkR5yBB2CuS+za2y+q7jZCvPoID/OGgY5UhVBunw==